

Número 5185

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia núm. Ocho de Cartagena en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el nº 231/95 a instancia del Procurador D. Julian Maneiros Rodríguez, en nombre y representación de Hormigones Costa Cálida S.A. se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, las fincas que luego se dirá, especialmente hipotecadas por Balfagor de construcciones, S.L.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez el día veintinueve de mayo de 1.996 y hora de las 10.30, al tipo de precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca que 3.360.000 ptas.; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis y hora de las 10,30, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

1.- No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 3.360.000 ptas., que es el tipo pactado en la escritura de hipoteca, en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.- Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postor a las subastas sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignación de este Juzgado, abierta en la Oficina Principal del Banco Bilbao Vizcaya, calle Mayor, cuenta corriente nº 305700018023195, una cantidad igual, por lo menos al 20 % del tipo tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 % por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.- Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el resguardo de la consignación.

4.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5.- Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.- Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme los arts. 162 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate. En caso de que alguno de los días señalados para subastas fuera festivo, será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Finca objeto de subasta

1.- Vivienda de tipo A-21, que tiene su entrada por calle Langostino, sobre un solar de ciento cinco metros cuadrados. Ocupa una superficie construida de sesenta y dos metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados, y se distribuye en salón-comedor-cocina, dos dormitorios, baño, patio y terraza. La Superficie no ocupada por la edificación se destina a patio y ensanches. Linda: derecha entrando, vivienda A-22; izquierda, vivienda A-20, fondo, vivienda A-10; y frente, calle langostino. Le corresponde una cuota de tres enteros quinientas noventa y dos milésimas por ciento (3.592 %), en el total valor del conjunto edificado.

Inscripción al tomo 791, libro 370, folio 167, finca 33.270-N del Registro de la Propiedad de La Unión.

Cartagena, veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario

Número 5186

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Dª Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su Provincia.

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos 1649/94 Ejecución núm. 103/94, se ha dictado Propuestas de Providencias cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

En Murcia, a veintidos de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Dada cuenta, por presentados los anteriores escritos, únansse a los autos de su razón; se decreta el embargo de los saldos existentes en las cuenta de la ejecutada G.C.S., Tralor A.I.E. en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, oficina Central de Alicante, o en sus sucursales, así como de las certificaciones por obras ya realizadas en los Narejos, siendo promotora Celsa y A.I.E. y todo ello en cuantía suficiente a cubrir 1.597.300 ptas de principal más 351.406 ptas presupuestadas para intereses y costas, a cuyo fin librese el oficio a la mencionada entidad para que se retengan las mencionadas cantidades y se pongan a disposición de este Juzgado.